

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



--- NÚMERO: 8,755 OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO. -----

--- TOMO: XLIV CUADRAGÉSIMO CUARTO.-----

--- LIBRO: 1 UNO -----

--- CONTIENE: CONVENIO MODIFICATORIO A UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA FIDUCIARIA SOBRE PARTICIPACIONES FEDERALES. -----

--- En la ciudad de **Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos**, a los **23 veintitrés** días del mes de **octubre** de **2014 dos mil catorce**, ante mí, Licenciado **JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO**, Notario Público Titular Número 63 sesenta y tres, asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular Número 117 ciento diecisiete ambos de ésta Municipalidad, según convenio de Asociación Notarial, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el ejemplar número 16 dieciséis, sección II dos romano, Tomo CCCLXIX trescientos sesenta y nueve romano, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2011 dos mil once, comparecen:-----

--- I.- Por una primera parte "**BANSI**", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, representada por conducto de su **Apoderado**, el señor **JUAN PATRIK CASTELLANOS STUREMARK**.-----

--- II.- Por una segunda parte el "**MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**", por conducto de su "**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**", representado por los señores **JOEL GONZÁLEZ DÍAZ, ARMANDO GONZÁLEZ ROMO, ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE Y ÁNGEL ISRAEL CARRILLO MACÍAS** en sus caracteres de **Presidente, Síndico, Secretario y Encargado de Hacienda**, respectivamente. -----

--- Personas físicas y jurídicas a quienes conceptúo con plena capacidad para contratar y obligarse, quienes me manifiestan que el objeto de su comparecencia ante el suscrito Notario Público, es llevar a cabo la formalización de un **CONVENIO MODIFICATORIO A UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA FIDUCIARIA SOBRE PARTICIPACIONES FEDERALES**, para lo cual otorgan las siguientes definiciones, declaraciones y cláusulas:-----

----- **DEFINICIONES:** -----

--- Las partes convienen que, para los propósitos del presente convenio las palabras o frases que a continuación se indican, tendrán el significado que se indica, siempre y cuando éstas se encuentren entrecomilladas, tal y como se muestra a continuación: -----

--- "**Acreditado**" y/o "**Municipio**" y/o "**Fideicomitente**" y/o "**Fideicomisario En Segundo Lugar**", es el **Municipio de El Salto, Jalisco**, por conducto de su **Honorable Ayuntamiento Constitucional**, representado por los señores **Joel González Díaz, Armando González Romo, Andrea Esperanza Nuño de la Torre y Ángel Israel Carrillo Macías** en sus caracteres de **Presidente, Síndico, Secretario y Encargado de Hacienda**, respectivamente. -----

--- **“Acreditante”** y/o **“BANSI”** y/o **“Fideicomisario en Primer Lugar”**, es la sociedad denominada **Bansi Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, representada por conducto de su Apoderado, el señor **Juan Patrik Castellanos Sturemark**, como parte **“Acreditante”**. -----

--- **“Calificación del Grado de Riesgo”**, es la obligación que asume el **“Acreditado”** de obtener, a su costa dos calificaciones del grado de riesgo de la Deuda Soberana del **“Municipio”** (quirografaria), por parte de cuando menos dos de las calificadoras internacionales autorizadas por la **“CNBV”**, la cual deberá ser por lo menos el equivalente a **C1** letra **“ce”** uno, o bien, dos calificaciones del grado de riesgo de la Estructura del **“Crédito Bansi”** (Estructurado), por parte de cuando menos dos de las calificadoras internacionales autorizadas por la **“CNBV”** las cuales deberán ser por lo menos el equivalente a **C1** letra **“ce”** uno. Para ambos casos las calificaciones obtenidas serán valoradas de acuerdo con la normatividad de la **“CNBV”**, misma que se resume en la **“Tabla de Equivalencias”**. Cabe señalar que la expresada calificación es parte integrante para el cálculo de la comisión anual por calificación de grado de riesgo, comisión por deterioro de calificación del grado de riesgo y de la tasa de intereses ordinario. -----

--- **“Calificación Periódica”**, es la obligación que asume el **“Acreditado”** de mantener permanentemente vigente dos calificaciones del grado de riesgo de la Deuda Soberana del **“Municipio”** (quirografaria), por parte de cuando menos dos de las calificadoras internacionales autorizadas por la **“CNBV”**, la cual deberá ser por lo menos el equivalente a **C1** letra **“ce”** uno, o bien, dos calificaciones del grado de riesgo de la Estructura del **“Crédito Bansi”** (Estructurado), por parte de cuando menos, dos de las calificadoras internacionales autorizadas por la **“CNBV”** las cuales deberán ser por lo menos el equivalente a **C1** letra **“ce”** uno. Para ambos, casos las calificaciones obtenidas serán valoradas de acuerdo con la normatividad de la **“CNBV”**, misma que se resume en la **“Tabla de Equivalencias”**. -----

--- **“Calificadora”** o **“Calificadoras”**, son aquellas compañías especializadas que en virtud de autorización emitida por la **“CNBV”**, otorgan ponderaciones a determinados productos financieros siguiendo diversas metodologías. -----

--- **“CNBV”**, significa Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

--- **“Crédito Bansi”**, se refiere al **Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Fiduciaria sobre Participaciones Federales** descrito en el inciso a) letra **“a”** de la declaración III tercera del presente convenio. -----

--- **“Cuenta Bancaria del Fideicomiso Bansi”**, es la cuenta de cheques aperturada con motivo de la constitución del **“Fideicomiso Bansi”** que constituyo la **“Acreditada”** en su carácter de **“Fideicomitente”**, con Bansi Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, el cual se identifica con el número interno **N1-ELIMINADO 73** al que le corresponde la cuenta de cheques número **N2-ELIMINADO 73** y con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) **N3-ELIMINADO 73**

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



N4-ELIMINADO 73

--- "Fideicomiso Bansi", se refiere al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía que se describe en el inciso b) letra "be" de la declaración tercera del presente convenio. -----

--- "Fiduciario", se refiere a **Bansi Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario**, representada en ese acto por conducto de sus Delegadas Fiduciarias, las Licenciadas **Maela del Carmen Gutiérrez Ramírez y Mara Lourdes Flores Bernal**, carácter que le deriva de la celebración del "Fideicomiso Bansi". -----

--- "Patrimonio del Fideicomiso", son aquellas cantidades, bienes o derechos descritos en la cláusula segunda del "Fideicomiso Bansi". -----

--- "Participaciones Afectadas" y/o "Participaciones de Garantía" y/o "Aportaciones de Garantía", se refieren al 40% cuarenta por ciento mensual respecto de las "Participaciones Federales" y "Participaciones Estatales" que le corresponden al "Municipio". -----

--- "Participaciones Federales", se refiere a los derechos al cobro que por ingresos, presentes y futuros, provenientes de las participaciones federales que de manera mensual o con cualquier otra periodicidad, que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal le corresponden al "Municipio", así como cualquier otro fondo y/o recurso y/o impuesto y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente por cualquier causa. -----

--- "Participaciones Estatales", se refiere a los derechos al cobro que por ingresos, presentes y futuros, provenientes de las participaciones estatales que de manera mensual o con cualquier otra periodicidad, le corresponden al "Municipio", así como cualquier otro fondo y/o recurso y/o impuesto y/o derechos y/o ingresos provenientes del Estado y/o Federación que los sustituya y/o complemente por cualquier causa. -----

--- "Tabla de Equivalencias" especificada en el punto II segundo de la cláusula cuarta de del "Crédito Bansi". -----

----- **DECLARACIONES:** -----

--- I.- Declara el "Acreditado", el "Municipio de El Salto, Jalisco", por conducto de su "Honorable Ayuntamiento Constitucional", representado por los señores **Joel González Díaz, Armando González Romo, Andrea Esperanza Nuño de la Torre y Ángel Israel Carrillo Macías** en sus caracteres de **Presidente, Síndico, Secretario y Encargado de Hacienda**, respectivamente, bajo protesta de conducirse con verdad, manifiestan que: -----

--- a).- Que tienen conocimiento de que la información financiera contable y legal que han presentado a "BANSI" para la celebración del presente contrato es causa determinante para el otorgamiento del presente crédito por lo cual manifiestan que dicha información es verídica, reflejando en la misma de manera fiel y exacta su situación declarada, por lo que están en plenas condiciones de dar cumplimiento a las obligaciones que por medio de este instrumento contraen, por lo que no han incurrido en ninguno de los supuestos del artículo 112 ciento doce de la Ley de Instituciones de Crédito, cuyo texto y alcances jurídicos manifiestan conocer íntegramente. -----

--- b).- Que el **Municipio de El Salto, Jalisco**, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo señalado por el artículo 73 setenta y tres de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y por el artículo 4º cuarto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

--- c).- Que se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 cuarenta y siete y 52 cincuenta y dos y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás correlativos y aplicables.-----

--- d).- Que la celebración de este convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos: (i) Constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del **Municipio de El Salto, Jalisco**, exigibles de acuerdo con sus términos, y (ii) Han sido legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios.--

--- e).- Que según se desprende de la copia certificada expedida por la señora **Andrea Esperanza Nuño de la Torre**, en su carácter de Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de **El Salto, Jalisco**, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del expresado Municipio, celebrada el día 31 treinta y uno de octubre de 2012 dos mil doce, en desahogo del sexto punto del orden del día, se autorizó por unanimidad la contratación de un crédito con "**BANSI**" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo las siguientes condiciones: (i) La solicitud y celebración de un contrato de apertura de hasta por la cantidad de **\$158'000, 000.00** ciento cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional con "**BANSI**" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple la cual ofrece las mejores condiciones de costo financiero a favor del Ayuntamiento Constitucional de **El Salto, Jalisco**, el que será utilizado para la reestructuración financiera y liquidar el saldo actual de la deuda directa del Municipio de **El Salto, Jalisco**, así como la inversión de recursos adicionales en proyectos de obra publico productiva; así mismo, se autoriza la celebración de cualquier acto jurídico necesario para la solicitud, gestión y contratación del crédito así como contratos de prestación de servicios, honorarios, comisiones, fideicomisos, contratos con calificadoras que son materia de este acuerdo de ayuntamiento, el crédito se contratará por un plazo de hasta diez años y será utilizado para la inversión pública productiva y/o reestructuración financiera; (ii) La afectación en garantía de las participaciones Federales y Estatales correspondientes al fono de fomento municipal y/o Ramo 28 veintiocho, de forma irrevocable, que corresponden al Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, junto con sus accesorios financieros, comisiones, intereses, impuestos y gastos derivados, un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos federales y derechos presentes y futuros, susceptibles de afectación a un fideicomiso, hasta la amortización total de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como la reestructuración de la deuda pública actual; (iii) Se autoriza la modificación de las partidas presupuestales correspondientes, a

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



afecto de incluir en el Presupuesto de Egresos en pago del endeudamiento público, se autoriza la contratación del crédito debido a que se cuenta con los recursos suficientes para su pago; (iv) El registro del endeudamiento público, materia de este acuerdo de Ayuntamiento, ante el Registro Estatal de Deuda Pública, que lleva la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, así como el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federales y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y (v) Al Presidente Municipal, Ciudadano Joel González Díaz, Síndico Municipal, Licenciado Armando González Romo, al Secretario General Licenciada Andrea Esperanza Nuño de la Torre y al Encargado de la Hacienda Municipal, Licenciado en Administración, Ángel Israel Carrillo Macías para el efecto de que suscriban y celebren en nombre y representación del este Honorable Ayuntamiento, todo tipo de acto jurídico o contrato que sea necesario para solicitar, gestionar y contratación del crédito (endeudamiento público) hasta por la cantidad de **\$158'000,000.00 ciento cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional**, que contratará este Honorable Ayuntamiento, con "**Bansi**" Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple a favor del Ayuntamiento Constitucional de **El Salto, Jalisco**.-----

--- II.- Expone **Bansi Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, representada por conducto de su Apoderado, el señor **Juan Patrik Castellanos Sturemark**, que es una Institución de Banca Múltiple, siendo una sociedad legalmente existente, conforme a las leyes mexicanas, autorizada para operar como Institución de Crédito, según consta en la escritura constitutiva número 56, 515 cincuenta y seis mil quinientos quince, otorgada en ésta ciudad, de fecha 19 diecinueve de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 veinticuatro de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo inscripción 29-30 veintinueve, guion, treinta, del Tomo 583 quinientos ochenta y tres, del Libro Primero del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado, Jalisco (actualmente folio mercantil número 774 setecientos setenta y cuatro), con fecha 17 diecisiete de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco y que se encuentra capacitada para realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente.-----

--- III.- Declaran las partes: -----

--- a).- Que mediante escritura número **6,759** seis mil setecientos cincuenta y nueve de fecha 11 once de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito notario, se formalizó un **Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Fiduciaria sobre Participaciones Federales**, en el cual comparece el "**Municipio**" como acreditado y como acreditante "**Bansi**", cuyas características principales son:-----

--- (i) Monto de **\$158'000, 000.00 CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, cantidad en la que no se encuentran incluidos los intereses,

gastos y comisiones que se generen en virtud de dicho crédito, los cuales serán a cargo del "Municipio". -----

--- (ii) Destino: La cantidad de **\$108'000, 000.00** ciento ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional al pago total de la deuda adquirida con la persona jurídica denominada "Mifel" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, el resto a diversos proyectos de obra publico productiva. -----

--- (iii) Plazo: 120 ciento veinte meses, en los cuales se encuentran incluidos 3 tres meses de gracia únicamente para el pago de capital. -----

--- (iv) Forma de pago: Mediante 117 ciento diecisiete amortizaciones mensuales sucesivas y consecutivas de capital, pagaderas precisamente los días 11 once de cada mes, por los montos indicados en la clausula sexta del "Crédito Bansi", cuyo primer pago se realizó el día 11 once de abril de 2013 dos mil trece y el ultimo deberá efectuarse a más tardar el día 11 once de diciembre de 2022 dos mil veintidós. -----

--- b).- Que mediante escritura número **6,760** seis mil setecientos sesenta de fecha 11 once de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito notario, se formalizó un **Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía**, en el cual comparece el "Municipio" como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, "Bansi" como fideicomisario en primer lugar y "Bansi" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario como "Fiduciario", cuyas características principales son:-----

--- (i) Patrimonio: Inicialmente con la cantidad de \$1.00 un peso 00/100 Moneda Nacional y posteriormente con las futuras aportaciones de las "Participaciones Afectadas", así como de los convenios, acuerdos o declaratorias que al efecto se celebren o realicen, mientras el "Crédito Bansi" registre un saldo insoluto, de igual forma incluirá los recursos propios obtenidos por el "Fideicomitente", mismos que, se recibirán y/o depositarán a la "Cuenta Bancaria del Fideicomiso Bansi". -----

--- (ii) Fines: La creación de un patrimonio autónomo, afecto única y exclusivamente, de manera preferente, para garantizar y en su caso, pagar de todo cuanto se le deba al "Fideicomisario en Primer Lugar" del "Crédito Bansi" y/o de las "Obligaciones Garantizadas", así como los pasivos derivados de la deuda adquirida con la persona jurídica denominada "Mifel" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel. Para efectos de lo anterior, el "Fiduciario" tendrá las facultades que más adelante se establecen, y en ese sentido deberá: Mantener en propiedad las cantidades en efectivo que sean patrimonio del fideicomiso en los términos de las cláusulas segunda y tercera de este contrato, así como sus rendimientos e interés que genere por su inversión, durante todo el plazo de duración de este contrato. Destinar el "Patrimonio del Fideicomiso", con sus intereses y cualquier nueva aportación líquida, como garantía de pago en beneficio del "Fideicomisario en Primer Lugar", del "Crédito Bansi" y/o de las "Obligaciones Garantizadas" y/o la "Calificación Periódica", en los términos de la

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



cláusula novena de este contrato. Que el "Fiduciario", sin necesidad de instrucción alguna, aplique las cantidades en efectivo que existan en el "Patrimonio del Fideicomiso", para el pago de las amortizaciones mensuales de capital e intereses, así como de los demás accesorios legales y convencionales u otras obligaciones a cargo del "Fideicomitente" que procedan conforme al "Crédito Bansi" y/o de las "Obligaciones Garantizadas" y/o "Calificación Periódica". Que el "Fiduciario", sin necesidad de instrucción alguna, una vez que reciba los recursos provenientes de las "Participaciones Afectadas", los transfiera a la cuenta de cheques correspondiente para el pago del "Crédito Bansi" y/o de las "Obligaciones Garantizadas" y/o "Calificación Periódica", a efecto de que se hagan los cargos respectivos que se deriven del mismo, en las fechas de pago establecidas. -----

--- (iii) Número interno: 1907-8 mil novecientos siete, guion, ocho. -----

--- e) El día 11 once de diciembre de 2012 dos mil doce, suscribieron un **Convenio de las Partes Acerca de Instauración de Procedimiento Extrajudicial para Aplicación de las "Participaciones Afectadas" que Forman el "Patrimonio del Fideicomiso" Bansi**, en el cual comparece el "Municipio" como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, "Bansi", como fideicomisario en primer lugar y el "Fiduciario" como tal. -----

--- d) Que con esta misma fecha y de manera simultánea a la celebración del presente convenio, suscriben un Convenio Modificadorio al "Fideicomiso Bansi". -----

--- e) Las partes ratifican en todos sus términos los actos jurídicos descritos a lo largo del presente capítulo, especialmente los descritos en la presente declaración. -----

--- f) Que al momento de la celebración del presente contrato su consentimiento se encuentra ausente de todo error, dolo, mala fe, violencia o lesión y además, estar en perfecta capacidad para contratar. -----

--- g) Que recíprocamente se reconocen las personalidades y las facultades con las que comparecen al presente instrumento, renunciando expresamente al ejercicio de acciones futuras tendientes a impugnarla. -----

--- h).- Que es su voluntad celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO A UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA FIDUCIARIA SOBRE PARTICIPACIONES FEDERALES**, mismo que se procederá a formalizar en este instrumento. -----

--- Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

--- **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** Las partes acuerdan en modificar por **PRIMERA VEZ** el "Crédito Bansi" a efecto de establecer que los días de pago tanto de capital como de intereses sean los días **17 diecisiete de cada mes** e incluir en la tabla de equivalencias a calificadora denominada "Verum", al efecto están de acuerdo en modificar: -----

--- a) Las definiciones de "Crédito Bansi" y "Fideicomiso Bansi". -----

Cotejado

--- b) La cláusula cuarta. -----

--- c) La cláusula sexta, excepto la tabla de amortizaciones ahí incluida. -----

--- En virtud de lo anterior, las modificaciones quedarán redactas de la siguiente manera:-----

--- **DEFINICIONES QUE SE MODIFICAN:**-----

--- **“Calificación del Grado de Riesgo”**, es la obligación que asume el “Acreditado” de obtener, a su costa dos calificaciones del grado de riesgo de la Deuda Soberana del “Municipio” (quirografaria), por parte de cuando menos dos de las calificadoras internacionales autorizadas por la “CNBV”, la cual deberá ser por lo menos el equivalente a CI letra “ce” uno, o bien, dos calificaciones del grado de riesgo de la Estructura del “Crédito Bansi” (Estructurado), por parte de cuando menos dos de las calificadoras internacionales autorizadas por la “CNBV” las cuales deberán ser por lo menos el equivalente a CI letra “ce” uno. Para ambos casos las calificaciones obtenidas serán valoradas de acuerdo con la normatividad de la “CNBV”, misma que se resume en la tabla especificada en el punto II dos de la cláusula cuarta de los contratos del “Crédito Bansi”. Cabe señalar que la expresada calificación es parte integrante para el cálculo de la comisión anual por calificación de grado de riesgo, comisión por deterioro de calificación del grado de riesgo y de la tasa de intereses ordinario. -----

--- **“Calificación Periódica”**, es la obligación que asume el “Acreditado” de mantener permanentemente vigente dos calificaciones del grado de riesgo de la Deuda Soberana del “Municipio” (quirografaria), por parte de cuando menos dos de las calificadoras internacionales autorizadas por la “CNBV”, la cual deberá ser por lo menos el equivalente a CI letra “ce” uno, o bien, dos calificaciones del grado de riesgo de la Estructura del “Crédito Bansi” (Estructurado), por parte de cuando menos, dos de las calificadoras internacionales autorizadas por la “CNBV” las cuales deberán ser por lo menos el equivalente a CI letra “ce” uno. Para ambos, casos las calificaciones obtenidas serán valoradas de acuerdo con la normatividad de la “CNBV”, misma que se resume en la tabla especificada en el punto II dos romano de la cláusula cuarta de los contratos del “Crédito Bansi”. -----

--- **“Crédito Bansi”**, se refiere al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Fiduciaria sobre Participaciones Federales, por la cantidad de \$158'000,000.00 CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, a un plazo de 120 ciento veinte meses, celebrado entre el “Municipio” como acreditado y como acreditante “Bansi”, mismo que se formalizó mediante escritura número 6,759 seis mil setecientos cincuenta y nueve de fecha 11 once de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada en ésta ciudad ante la fe del suscrito Notario Licenciado Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Titular Número 63 sesenta y tres, asociado al Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público Titular Número 117 (ciento diecisiete) ambos de la Municipalidad Guadalajara, Jalisco; así como de sus respectivo(s) convenio(s) modificadorio(s). -----

--- **“Fideicomiso Bansi”**, se refiere al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, en el

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



cual comparece el "**Municipio**" como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, "**Bansi**" como fideicomisario en primer lugar y Bansi Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario como "**Fiduciario**", el cual se identifica con el número interno 1907-8 mil novecientos siete, guion, ocho, mismo que se formalizó mediante escritura número 6,760 seis mil setecientos sesenta de fecha 11 once de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito Notario Licenciado Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Titular Número 63 sesenta y tres de la Municipalidad Guadalajara, Jalisco; así como de sus respectivo(s) convenio(s)s modificadorio(s).-----

--- "**Obligaciones Garantizadas**", son todas aquellas obligaciones a cargo del "**Acreditado**" derivadas del "**Crédito Bansi**", del "**Fideicomiso Bansi**", especialmente: el pago de capital, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, gastos, condiciones de hacer y de no hacer, así como cualquiera otra obligación derivada de los expresados actos jurídicos.-----

--- **CLAUSULA CUARTA:**-----

--- **CUARTA.- TASA ANUAL DE INTERESES ORDINARIOS.-** El "**ACREDITADO**" se obliga a pagar a "**BANSI**", por mensualidades vencidas, precisamente los días **17 DIECISIETE** de cada mes y en caso de que dicho día fuere inhábil bancario o no existiese para alguno de los meses calendario, el día hábil inmediato posterior al vencimiento, intereses ordinarios que se calcularán de acuerdo a una tasa anual que se aplicará a los saldos insolutos de la suerte principal. Dicha tasa anual se determinará de conformidad con lo siguiente:-----

--- **I.- TASA DE REFERENCIA.-** La tasa anual de intereses ordinarios se compone de, una tasa de referencia a la cual, se le agregan puntos porcentuales, conforme se consigna en el párrafo II segundo siguiente y que para el caso del presente contrato, la tasa de referencia es la "**TIIE**".-----

--- La referida "**TIIE**", a plazo de 28 veintiocho días ó 27 veintisiete días, según el caso, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.-----

--- **II.- TASA ANUAL DE INTERESES ORDINARIOS.-** La Tasa Anual que se obtenga de adicionar los puntos que correspondan, de conformidad con la "**Tabla de Equivalencias**". En la que se desprende los puntos que se le agregarán a la "**TIIE**", tomando para ello el promedio aritmético de los días que transcurran durante cada período del mes cuyos intereses se están liquidando, en el entendido de que:-----

--- Según la "**Calificación del Grado de Riesgo**" o la "**Calificación Periódica**" según el caso, se agregarán a la "**TIIE**" los puntos que según la "**Tabla de Equivalencias**", se detalla a continuación:-----

AGENCIAS CALIFICADORAS (Calificaciones Equivalentes)					TASA DE INTERES APLICABLE AL CREDITO	
S&P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	VERUM	GRADO DE RIESGO	TASA APLICABLE AL CREDITO

Cotejado

					CNBV	
mxAAA	Aaa.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	A1	TIE+2.75 puntos porcentuales
mxAA+	Aa1.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M		
mxAA	Aa2.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M		
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	A2	TIE+2.75 puntos porcentuales
mxA+	A1.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M		
mxA	A2.mx	A (mex)	HR A	A/M	B1	TIE+3.00 puntos porcentuales
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M		
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	B2	TIE+3.75 puntos porcentuales
mxBBB	Baa2.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M		
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	B3	TIE+6.00 puntos porcentuales
mxBB+	Ba1.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M		
mxBB	Ba2.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	C1	TIE+8.00 puntos porcentuales
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M		

--- En el entendido, que hasta tanto el "Acreditado" obtenga la "Calificación del Grado de Riesgo" la tasa anual de interés ordinario aplicable al presente crédito será la resultante de adicionar 6 SEIS PUNTOS porcentuales a la "TIE"; una vez obtenida la "Calificación del Grado de Riesgo" la tasa anual de interés ordinario aplicable a este crédito será la correspondiente de acuerdo la "Tabla de Equivalencias". -----

--- Cabe señalar, que los intereses ordinarios, y en su caso los moratorios, serán calculados sobre la base de un año de 360 trescientos sesenta días, pero se cobrarán los días transcurridos realmente. -----

--- **III.- TASA DE REFERENCIA SUSTITUTA.**-En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIE" y proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, esta nueva tasa será la Tasa de Referencia con la cual se cuantificarán los intereses de este crédito, tomando el lugar de la "TIE" y siguiendo el procedimiento previsto en los incisos I uno y II dos que anteceden. -----

--- En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIE" y no proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, se aplicará en sustitución de la "TIE", la tasa de referencia en el orden que a continuación se indica: -----

--- a).- Se multiplicará por 1.45 uno punto cuarenta y cinco, la tasa ponderada de rendimiento, equivalente a la de descuento, de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 veintiocho días ó 27 veintisiete ó 29 veintinueve días, según el caso, en colocación primaria, de acuerdo al promedio aritmético de las últimas publicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en periódicos de amplia circulación nacional, durante el período

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



mensual correspondiente. -----

--- b).- El resultado de multiplicar por 1.60 uno punto sesenta, la última estimación del Costo de Captación a Plazo de los Pasivos denominados en moneda nacional (CCP), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el período mensual correspondiente. -----

--- **CLAUSULA SEXTA:** -----

--- **SEXTA.- AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO.-** El "Acreditado" se obliga a tener totalmente pagado a "Bansi", en las oficinas de éste último ubicadas en Avenida Terranova número 325 trescientos veinticinco, en el Fraccionamiento Terranova de esta ciudad, sin necesidad de requerimiento ó cobro previo, el importe del crédito concedido dentro de un plazo de **120 (CIENTO VEINTE) MESES**, en los cuales se encuentran incluidos **3 (TRES) MESES DE GRACIA** únicamente para el pago de capital, lo anterior mediante 117 (CIENTO DIECISIETE) **AMORTIZACIONES** mensuales sucesivas y consecutivas de capital, pagaderas precisamente los días **17 DIECISIETE** de cada mes, de conformidad con lo siguiente: -----

<i>Amortizació</i>	<i>Pago a</i>	<i>Amortizació</i>	<i>Pago a</i>	<i>Amortizació</i>	<i>Pago a</i>
<i>n</i>	<i>Capital</i>	<i>n</i>	<i>Capital</i>	<i>n</i>	<i>Capital</i>
1	\$0.00	3	\$0.00	5	\$588,413.00
2	\$0.00	4	\$584,250.00	6	\$592,605.00
<i>Amortizació</i>	<i>Pago a</i>	<i>Amortizació</i>	<i>Pago a</i>	<i>Amortizació</i>	<i>Pago a</i>
<i>n</i>	<i>Capital</i>	<i>n</i>	<i>Capital</i>	<i>n</i>	<i>Capital</i>
7	\$596,828.00	43	\$1,270,635.00	55	\$1,373,164.00
8	\$601,080.00	44	\$1,278,850.00	56	\$1,382,108.00
9	\$605,363.00	45	\$1,287,123.00	57	\$1,391,117.00
10	\$609,676.00	46	\$1,295,455.00	58	\$1,400,190.00
11	\$614,020.00	47	\$1,303,846.00	59	\$1,409,328.00
12	\$618,396.00	48	\$1,312,297.00	60	\$1,418,531.00
13	\$622,803.00	25	\$678,279.00	61	\$1,427,798.00
14	\$627,242.00	26	\$683,128.00	62	\$1,437,132.00
15	\$631,714.00	27	\$688,014.00	63	\$1,446,533.00

16	\$636,218.00	28	\$692,937.00	\$1,456,001.00
17	\$640,755.00	29	\$697,897.00	\$1,465,536.00
18	\$645,325.00	30	\$702,894.00	\$1,475,139.00
19	\$649,929.00	31	\$707,929.00	\$1,484,810.00
20	\$654,567.00	32	\$713,003.00	\$1,494,551.00
21	\$659,239.00	33	\$718,116.00	\$1,504,360.00
22	\$663,946.00	34	\$723,267.00	\$1,514,241.00
23	\$668,688.00	35	\$728,459.00	\$1,524,191.00
24	\$673,466.00	36	\$733,690.00	\$1,534,211.00
25	\$678,279.00	37	\$1,222,555.00	\$1,544,304.00
26	\$683,128.00	38	\$1,230,427.00	\$1,554,468.00
27	\$688,014.00	39	\$1,238,355.00	\$1,564,705.00
28	\$692,937.00	40	\$1,246,339.00	\$1,575,014.00
29	\$697,897.00	41	\$1,254,380.00	\$1,585,398.00
30	\$702,894.00	42	\$1,262,479.00	\$1,595,855.00
31	\$707,929.00	43	\$1,270,635.00	\$1,606,386.00
32	\$713,003.00	44	\$1,278,850.00	\$1,616,993.00
33	\$718,116.00	45	\$1,287,123.00	\$1,627,674.00
				0

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



34	\$723,267.00	46	\$1,295,455.00	82	\$1,638,433.00
			0		0
35	\$728,459.00	47	\$1,303,846.00	83	\$1,649,268.00
			0		0
36	\$733,690.00	48	\$1,312,297.00	84	\$1,660,180.00
			0		0
37	\$1,222,555.00	49	\$1,320,807.00	85	\$1,671,170.00
	0		0		0
38	\$1,230,427.00	50	\$1,329,380.00	86	\$1,682,239.00
	0		0		0
39	\$1,238,355.00	51	\$1,338,012.00	87	\$1,693,386.00
	0		0		0
40	\$1,246,339.00	52	\$1,346,707.00	88	\$1,704,611.00
	0		0		0
41	\$1,254,380.00	53	\$1,355,463.00	89	\$1,715,919.00
	0		0		0
42	\$1,262,479.00	54	\$1,364,282.00	90	\$1,727,305.00
	0		0		0
Amortizació	Pago a	Amortizació	Pago a	Amortizació	Pago a
n	Capital	n	Capital	n	Capital
91	\$1,738,773.00	101	\$1,858,047.00	111	\$1,986,096.00
	0		0		0
92	\$1,750,323.00	102	\$1,870,446.00	112	\$1,999,408.00
	0		0		0
93	\$1,761,956.00	103	\$1,882,934.00	113	\$2,012,815.00
	0		0		0
94	\$1,773,671.00	104	\$1,895,511.00	114	\$2,026,317.00
	0		0		0
95	\$1,785,469.00	105	\$1,908,178.00	115	\$2,039,916.00
	0		0		0
96	\$1,797,352.00	106	\$1,920,935.00	116	\$2,053,611.00
	0		0		0
97	\$1,809,319.00	107	\$1,933,782.00	117	\$2,067,404.00
	0		0		0
98	\$1,821,371.00	108	\$1,946,722.00	118	\$2,081,295.00
	0		0		0
99	\$1,833,510.00	109	\$1,959,754.00	119	\$2,095,286.00

	0		0		0
100	\$1,845,735.0	110	\$1,972,878.0	120	\$2,109,409.0
	0		0		0

--- Siendo el primer pago el día 11 ONCE de ABRIL de 2013 DOS MIL TRECE, esto por habersele concedido un PLAZO DE GRACIA DE 3 (TRES) MESES para el pago de capital exclusivamente, y el último pago deberá efectuarse a más tardar el día 17 DIECISIETE de DICIEMBRE de 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.-----

--- En caso de que las fechas de pago señaladas anteriormente fueran un día inhábil bancario o no existiese para alguno de los meses calendario, el "Acreditado", se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato **posterior** al vencimiento.-----

--- En las cantidades señaladas anteriormente no se encuentran comprendidos los intereses, gastos y comisiones que se estipulan en los términos de este contrato, por lo que el "Acreditado" deberá de cubrirlos a "Bansi", de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente instrumento.-----

--- **SEGUNDA.- OBLIGACIONES POSTERIORES.**- Las partes convienen en que, independientemente de las condiciones posteriores para la disposición del crédito contempladas en la cláusula segunda del "Crédito Bansi", también serán, las siguientes:-----

--- a) Que el presente convenio modificatorio sea inscrito de acuerdo a lo establecido por las leyes aplicables en el Registro de Deuda Pública de Municipal y el Registro de Deuda Pública del Estado de Jalisco y una vez inscrito, el "Acreditado" entregue a "Bansi" un ejemplar debidamente firmado por las partes, en el que conste la anotación y/o sello de inscripción correspondiente;-----

--- b) De igual forma, que el presente convenio modificatorio sea inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y una vez inscrito, el "Acreditado" entregue a "Bansi" un ejemplar debidamente firmado por las partes, en el que conste la anotación y/o sello de inscripción correspondiente.-----

--- **TERCERA.- NOVACIÓN.**- Las partes ratifican en todos sus términos las definiciones, declaraciones y cláusulas del "Crédito Bansi" que no sufrieron modificaciones, las que conservan todo su valor, eficacia y fuerza legal.-----

--- **CUARTA.- GASTOS.**- Todos los gastos, derechos, honorarios e impuestos que se originen o pudieren generarse con el otorgamiento de este convenio, los de formalización, los de su inscripción en los registros que correspondan, así como los de cancelación en su caso, serán por cuenta del "Acreditado", autorizando al efecto "Acreditado" a "Bansi", para que, de cualquiera de las cuentas aperturadas a nombre del "Acreditado" en Bansi Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, sean pagados, mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio, directamente al Fedatario Público correspondiente.-----

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



--- El "Acreditado" libera y deja a salvo a "Bansi", sus representantes legales, apoderados, accionistas, funcionarios o empleados, por el cumplimiento o incumplimiento, en su caso, ya sea por omisión, negligencia o cualquier otra circunstancia, por parte del "Acreditado", respecto de la autorización antes acordada.-----

--- **QUINTA.- LEYES APLICABLES.-** En todo lo no previsto en este convenio, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y sus leyes supletorias.-----

--- **SEXTA.- COMPETENCIA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o Estatales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción y competencia que por razón de domicilio o vecindad presente o futura, o por cualquier otra causa, tuvieren o llegaren a adquirir. -

--- **SÉPTIMA.- PERSONALIDAD Y FACULTADES.-** Las partes recíprocamente se reconocen las personalidades y las facultades con las que comparecen al presente convenio, renunciando expresamente al ejercicio de acciones futuras tendientes a impugnarla.-----

--- **OCTAVA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Las partes que comparecen a la celebración del presente contrato, para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, relativos al mismo, particularmente para ser emplazados a juicio y recibir notificaciones, señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:-----

--- El "Acreditado": Calle Ramón Corona número 1 uno, Colonia Centro, Municipio de El Salto, Jalisco.-----

--- "Bansi": En Avenida Terranova número 325 trescientos veinticinco, en el Fraccionamiento Terranova de esta ciudad.-----

--- Mientras el "Acreditado", no notifique por escrito a "Bansi", el cambio de su respectivo domicilio, el cual deberá encontrarse dentro de la República Mexicana, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula y surtirán todos los efectos legales correspondientes.-----

--- **NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su Título.-

----- **REGIMEN FISCAL:** -----

--- **IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES.-**
En términos de lo dispuesto por la fracción primera del artículo 18 (dieciocho) de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, el presente instrumento se encuentra exento de dicho impuesto.-----

----- **PERSONALIDAD:** -----

--- 1.- El representante de **Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, el señor Licenciado **JUAN PATRIK CASTELLANOS STUREMARK**, acredita su personalidad y las facultades para la celebración del presente acto, con la siguiente documentación: -----

--- I.- El representantes de "**BANSI**", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Licenciado **JUAN PATRIK CASTELLANOS STUREMARK**, acredita su personalidad y las facultades para la celebración del presente acto, con la siguiente documentación: -----

--- a).- Copia certificada de la escritura pública número 56,515 cincuenta y seis mil quinientos quince, otorgada en ésta ciudad, de fecha 19 diecinueve de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 veinticuatro, de ésta municipalidad, en la que se formalizó la constitución de la Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo la denominación de "**BANSI**", la que se encuentra debidamente registrada mediante su inscripción bajo el número 29-30 veintinueve, guión, treinta, del Tomo 583 quinientos ochenta y tres, del Libro Primero del Registro Público de Comercio (actualmente folio mercantil 774 setecientos setenta y cuatro) a cargo del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, misma que en su parte conducente a la letra dice: -----

--- "...NUMERO 56,515 CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE... EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, Jalisco, a 19 diecinueve de Mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante mí, JAIME MARTÍNEZ GALLARDO, Notario Público Número 24 veinticuatro de esta Municipalidad, comparecieron los señores.... y dijeron; Que es su deseo constituir una SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, bajo la denominación de "BANSI", de conformidad a lo siguiente... DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO. Denominación.- La sociedad se denomina BANSI. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple.- ARTICULO SEGUNDO. Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con cargo a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- ARTICULO TERCERO. Desarrollo del Objeto. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:...- II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO. Duración. La duración de la sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO. Domicilio. El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- SEXTO. Nacionalidad. La sociedad es Mexicana.-...- CAPITULO

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SEPTIMO. Capital Social. La sociedad tendrá un capital social de \$240,000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representado por 240,000 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL) acciones serie "O" con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas.-.....- CAPITULO CUARTO ADMINISTRACION.- ARTICULO VIGESIMOQUINTO. Órganos de administración. La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 23 veintitrés y 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito.-.....- ARTICULO TRIGESIMO. Facultades. El consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:.....- II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del mencionado Código Civil;- III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9º. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;.....- VII. En los términos del artículo 145 ciento cuarenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en caso de no efectuarse lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto de estos estatutos, podrá designar y remover al director general, y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito; y a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la sociedad; señalares sus facultades y deberes, así como determinar sus respectivas remuneraciones; VIII. Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o cualesquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, con observancia de los dispuesto en la leyes aplicables, delegar sus facultades en el director general, o algunas de ellas en uno o varios de los consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el consejo de administración señale;.....- ARTICULO TRIGESIMOCUARTO. Director General. El Director General será nombrado por los Accionistas de la serie "O", en asamblea general ordinaria que para ello se reúna en la cual se determinen sus facultades y el importe de su retribución, lo cual podrá ser revisado en cualquier momento. Durará en su encargo por tiempo indefinido y podrá ser removido mediante acuerdo de la mayoría de los accionistas de dicha serie.- Sin perjuicio de las facultades del propio Consejo, y excluyendo aquellos asuntos especialmente reservados a éste, el Director General tendrá las siguientes funciones y facultades, mismas que podrán ser ampliadas o reducidas en el documento en que se le otorgue el nombramiento y que en forma enunciativa serán:...- III.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, celebrando los convenios o contratos que sean necesarios, así como realizar los actos que requiera la gestión ordinaria de la misma, en la esfera de su competencia y para el cumplimiento del objeto social;...- V.

Representar legalmente a la Sociedad; en el desempeño de su cargo gozará de todas las facultades de un mandatario general para actos de Administración y para pleitos y cobranzas;- F E N O T A R I A L.- Yo, el Notario, Certifico y doy fe:.....- Hábil para contratar y obligarse ya que en él no observé manifestación de incapacidad natural y no tengo indicios de que esté sujeto a incapacidad civil.- Habiendo leído lo anterior el otorgante, advertido que fue de su valor y fuerza legal, se manifestó conforme con su contenido, lo ratifica y firma ante mí a las 19:00 diecinueve horas del día 25 veinticinco del mes de su fecha.- Doy Fe". -----

--- b).- Copia certificada de la escritura pública número 65,543 sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres, otorgada en ésta ciudad, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2000 dos mil, ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 veinticuatro de ésta Municipalidad, en la que se formalizó **LA COMPULSA DE ESTATUTOS**, la que se encuentra debidamente registrada mediante su inscripción bajo el Folio Mercantil número 774 setecientos setenta y cuatro del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad.-----

--- Yo el Notario doy fe de que los anteriores insertos concuerdan fielmente con las copias certificadas de donde los compulsé, en la inteligencia de que obran ya agregadas dichas copias al Apéndice del Libro de Documentos del Tomo III tercero del Protocolo de la Notaría a la cual estoy Asociado, en los términos de la escritura pública número 914 novecientos catorce.-----

--- c).- Copia certificada de la escritura pública número 4,431 cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, otorgada en ésta ciudad, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2008 dos mil ocho, ante la fe del señor Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular Número 34 treinta y cuatro de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, en la que se formalizó **LA REFORMA DE ESTATUTOS**, la que se encuentra debidamente registrada mediante su inscripción bajo el Folio Mercantil número 774*1 siete, siete, cuatro, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad.-----

----Yo el Notario doy fe de que el anterior inserto concuerda fielmente con la copia certificada de donde lo compulsé, en la inteligencia de que obra ya agregada dicha copia al Apéndice del Libro de Documentos del Tomo XVI décimo sexto del Protocolo de la Notaría a la cual estoy Asociado, en los términos de la escritura pública número 3,470 tres mil cuatrocientos setenta. -----

--- d).- Copia certificada de la escritura pública número 7,946 siete mil novecientos cuarenta y seis, otorgada en Zapopan, Jalisco, de fecha 5 cinco de febrero del 2013 dos mil trece, ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular Número 34 treinta y cuatro de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, la que se registró mediante su inscripción bajo el folio mercantil número 774 setecientos setenta y cuatro, del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, en la que se formalizó entre otras las facultades para actos de administración, y cambiarias, que le confiere "**BANSI**" Sociedad

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



Anónima, Institución de Banca Múltiple, al referido señor **JUAN PATRIK CASTELLANOS STUREMARK**, misma que en su parte conducente a la letra dice: -----

--- ".....**TOMO 38 TREINTA Y OCHO.- LIBRO 9 NUEVE.- ESCRITURA 7,946 SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS.-** En Zapopan, Jalisco, el día 5 cinco de febrero del 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado **RICARDO SALVADOR RODRIGUEZ VERA**, **NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 34 TREINTA Y CUATRO DE ZAPOPAN, JALISCO**, compareció **BANSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en lo sucesivo "**LA PODERDANTE**" representada en este acto por el señor **JORGE DE JESÚS MONTES GUERRA, EN SU CARÁCTER APODERADO GENERAL**, lo cual me acredita con la Escritura Pública número 3,986 tres mil novecientos ochenta y seis, de fecha 7 siete de Febrero del 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del suscrito Licenciado **RICARDO SALVADOR RODRIGUEZ VERA**, Notario Público número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra registrada bajo Folio mercantil número 774 I setecientos setenta y cuatro espacio uno del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, misma que será descrita más adelante, persona física a quien doy fe de conocer personalmente y que conceptúo con plena capacidad para contratar y obligarse, mismo que manifiesta que el objeto de su comparecencia es: **A).-Conferir PODERES a favor del señor JUAN PATRIK CASTELLANOS STUREMARK en los términos que se precisan en las siguientes : - CLÁUSULAS: - PRIMERA.- EL señor JUAN PATRIK CASTELLANOS STUREMARK se le otorgan y gozara en lo individual de los siguientes poderes y facultades: - a) PODER GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles para las Entidades Federativas de la República. Dentro de este poder se otorgan las siguientes facultades que requieren cláusula especial: - I.- Para desistirse; - II.- Para transigir; - III.- Para comprometer en árbitros; - IV.- Para absolver y articular posiciones; - V.- Para recusar; - VI.- Para recibir pagos; - VII.- Promover el juicio de amparo y desistirse del mismo; VIII.- Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. El apoderado podrá ejercitar las facultades conferidas anteriormente observando la disposición establecida en el inciso h) del artículo trigésimo primero de los estatutos sociales que a la letra dice: -"h) El allanamiento, desistimiento o transacción por parte de la Sociedad de cualquier arbitraje o procedimiento judicial que exceda del 1% Uno por ciento del Capital Social Ordinario Pagado de la Institución". Caso en el cual solo podrá hacerlo con autorización expresa del consejo de administración.- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro**

del Código Civil Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles para las Entidades Federativas de la República.- c).- Poder general para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito a nombre de la sociedad poderdante, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- SEGUNDA: REGLAS Y LIMITACIONES A LOS PODERES OTORGADOS.- a) DURACIÓN.- La duración de los poderes será de 5 cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el "PODERDANTE" los revoque.- b) INDEMNIZACIÓN POR EXCESO EN EL CARGO RECIBIDO.- "EL APODERADO", en el desempeño de su encargo, se sujetarán a las instrucciones recibidas por LA PODERDANTE, y en ningún caso podrá proceder contra disposición expresa del mismo. En operaciones hechas por "EL APODERADO", con violación o en exceso del encargo recibido, además de la indemnización a favor del "PODERDANTE", de daños y perjuicios, quedará a opción de éste, ratificarlas o dejarlas a cargo de "EL APODERADO".- c) RENDICIÓN DE CUENTAS.- "EL APODERADO" están obligados a dar al "PODERDANTE" cuentas exactas de su administración de manera mensual, y/o, cuando la "PODERDANTE" se los solicite. De igual forma entregarán a la "PODERDANTE" todo lo que hayan recibido en virtud del poder, aún cuando lo que recibiera no fuera debido a la "PODERDANTE".- d) TERMINACIÓN.- Los poderes que se otorgan terminarán por: .- 1. Revocación de "EL APODERADO".- 2. Renuncia de "EL APODERADO".- 3. Muerte de "EL APODERADO".- 4. Interdicción de "EL APODERADO".- 5. Vencimiento del plazo y por la conclusión del negocio para el cual fue concedido.- TERCERA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios ocasionados por esta escritura son a cargo de Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.- PERSONALIDAD Y GENERALES: .- A) El señor Licenciado JORGE DE JESÚS MONTES GUERRA, me acredita las facultades con las cuales comparece al otorgamiento del presente instrumento, así como la legal existencia de su representada Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, con:...EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE..... CUARTO.- Que leí y expliqué al compareciente el alcance, trascendencia y consecuencias legales del texto de esta escritura y del contenido del artículo 2,214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, que dice: .- "ARTICULO 2214. Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, EL PODERDANTE lo revoque."; finalmente se manifestó conforme con el contenido y fuerza legal del presente instrumento y lo firma en unión del suscrito siendo las 14:00 catorce horas del día, mes y año de su fecha.- Doy Fe.- Una firma ilegible.- BANSI, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR JORGE DE JESUS MONTES GUERRA.- Una firma ilegible.- LICENCIADO RICARDO SALVADOR RODRIGUEZ VERA, NOTARIO PUBLICO 34 TREINTA Y CUATRO DE ZAPOPAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- SE SACO DE SU MATRIZ ESTA COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA Y

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: 10 DIEZ HOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y 1 UNA HOJA UTIL SOLO POR EL ANVERSO. DOY FE.- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE JALISCO, A PETICIÓN DE JORGE DE JESUS MONTES GUERRA, APODERADO GENERAL DE BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN DOY FE DE CONOCER PERSONALMENTE, PARA REALIZAR DIVERSOS TRAMITES DE OPERACIÓN INTERNA.- ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE COMPULSA. DOY FE.- ZAPOPAN, JALISCO A 6 SEIS DE FEBRERO DE 2013 DOS MIL TRECE.-
Firmado.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar -----

----Yo el Notario doy fe de que el anterior inserto concuerda fielmente con la copia certificada de donde lo compulsé, en la inteligencia de que obra ya agregada dicha copia al Apéndice del Libro de Documentos del Tomo XXXIV trigésimo cuarto del Protocolo de la Notaría a la cual estoy Asociado, en los términos de la escritura pública número 6,890 seis mil ochocientos noventa.-----

--- **MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA:** El Licenciado **JUAN PATRIK CASTELLANOS STUREMARK**, manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad que su representada se encuentra legalmente constituida y debidamente registrada, así como que no le han sido revocadas ni modificadas total o parcialmente el carácter y las facultades con las que comparece al otorgamiento del presente instrumento.-----

---2.- El **MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**, por conducto de su **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**, representado por los señores **JOEL GONZÁLEZ DÍAZ, ARMANDO GONZÁLEZ ROMO, ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE** y **ÁNGEL ISRAEL CARRILLO MACÍAS** en sus caracteres de **Presidente, Síndico, Secretario y Encargado de Hacienda**, respectivamente, no obstante que sus cargos, son públicos y notorios, me acreditan su personalidad con los siguientes documentos:-----

--- a).- **"INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.- Un logotipo que contiene la silueta de la circunscripción territorial del Estado y dice: Jalisco.- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.- CONSTANCIA.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los ocho días del mes del julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36 fracción IV y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 1º, 2º, 6º, 8º, fracción II, 11, 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 5, 11, 24, 127, párrafo 3 fracción III, 134 párrafo 1 fracción XIX, 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; y 143, párrafo 1 fracción XI; 379 y 384 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General**

del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califica la elección de municipales celebrada en el municipio de El Salto, Jalisco; con motivo del proceso electoral local ordinario 2011-2012, se expide:- CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO; A LA PLANILLA REGISTRADA POR LA COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO" A FAVOR DE:- PROPIETARIOS.- SUPLENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- JOEL GONZALEZ DIAZ.- ...- SÍNDICO.- ARMANDO GONZALEZ ROMO.-- Lo anterior en virtud de haber sido electos mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de la ciudadanía para desempeñar los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndico integrantes del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de octubre del dos mil doce, y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.- Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diera lugar.- Guadalajara Jalisco a 08 de julio del año 2012.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- José Tomás Figueroa Padilla.- Consejero Presidente.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- Jesús Pablo Barajas Solórzano.- Secretario Ejecutivo".-----

--- **CERTIFICACIÓN.**- "EN LA POBLACIÓN DE JUANACATLÁN, MUNICIPIO DE MISMO NOMBRE ESTADO DE JALISCO, YO, LICENCIADO JORGE EDUARDO GUTIERREZ MOYA, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 1 UNO DE ESTA MUNICIPALIDAD, A SOLICITUD DEL SEÑOR LICENCIADO ARMANDO GONZALEZ ROMO QUIEN ES DE MI CONOCIMIENTO.- CERTIFICO.- QUE LA COPIA QUE ANTECEDE, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, LA CUAL TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO, VA EN 1 UNA HOJA ÚTIL.- A LOS 2 DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.- DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JORGE EDUARDO GUTIERREZ MORA.- UN KINEGRAMA.- Un sello impreso que contiene el Emblema Nacional, dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JORGE EDUARDO GUTIERREZ MORA. NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 1 ★ JUANACATLÁN, JAL ★"-----

--- **b).**- "En el Municipio de El Salto, Jalisco, 15:35 siendo las catorce horas cuarenta y siete minutos del día 23 de Marzo de 2012 dos mil dos, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, con la asistencia de la Presidenta Municipal C. GRACIELA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, quien solicita al Secretario LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO, registre la asistencia de los Señores Regidores.- En uso de la voz El Secretario, Lic. Armando González Romo, procede a registrar la asistencia de los regidores.- El C. Secretario manifiesta: Sí hay Quórum señora Presidenta, toda vez que se encuentran presentes la MAYORÍA de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede sesionarse válidamente.-

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



Comprobado el Quórum Legal, la C. Presidenta Municipal declara válidos los acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga a bien tomar e igualmente propone para el desarrollo de la Sesión, el siguiente **ORDEN DEL DÍA.- DÉCIMO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL AL CARGO DE SECRETARIO GENERAL.-** Continuando con el décimo séptimo punto continuando con el desahogo del décimo séptimo punto de él orden del día propongo para el cargo de funcionario encargado de la secretaria del ayuntamiento a la LICENCIADA ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE, quien cumple con los requisitos de ley y cuyo curriculum es de su conocimiento, puesto que les fue distribuida una copia del mismo previo inicio de esta sesión, en votación económica se aprueba por unanimidad, recae el siguiente punto de.- **ACUERDO:- ÚNICO.- Se aprueba la DESIGNACIÓN COMO ENCARGADA DE LA SECRETARÍA, LA LIC. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE.** -----

--- e).- "En el Municipio de El Salto, Jalisco, siendo las 13:00 doce del día 01 de Octubre de 2012 dos mil doce, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA**, con asistencia del Presidente Municipal C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ, quien solicita al Secretario LIC. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE, registre la asistencia de los Señores Regidores.- El Secretario, Lic. Andrea Esperanza Nuño de la Torre, procede a registrar la asistencia de los Regidores:- El C. Secretario manifiesta: Sí hay Quórum señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **TOTALIDAD** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede sesionarse válidamente.-Comprobado el Quórum Legal, el C. Presidente Municipal declara válidos los acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga a bien tomar e igualmente propone para el desarrollo de le Sesión, el siguiente **ORDEN DEL DÍA:-- TERCERO.- PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y CONTRALOR MUNICIPAL.- ...- Continuando con el segundo punto del Orden del Día, conforme al artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, tengo a bien proponer al Licenciado en Administración ÁNGEL ISRAEL CARRILLO MACÍAS, para que sea el Encargado de la Hacienda Municipal, ya que reúne los requisitos para ocupar dicho cargo, mismos que se establecen en el artículo 65 de la Ley antes mencionada tal y como se desprende del curriculum es del conocimiento de los Regidores por contar con copia del mismo. Por lo que en votación nominal se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, por tal motivo recae el siguiente.- **ACUERDO.- ÚNICO.- Se aprueba la DESIGNACIÓN COMO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, AL L.A. ÁNGEL ISRAEL CARRILLO MACÍAS.- ...- Nuevamente habla el señor Presidente Municipal: En virtud que de en este momento se encuentra presente la persona propuesta, le suplico se ponga de pie para que se le time la Protesta de Ley.- ...- Sigue haciendo uso de la voz el C. Joel González-****

Díaz, Presidente Municipal: Continuando con el segundo punto del Orden del Día, PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA SECRETARÍA, conforme al artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, tengo a bien en proponer a la C. LIC. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE, para que sea el Encargado de la Secretaría General, toda vez que reúne los requisitos que establece el artículo 62 de la Ley antes mencionada tal y como se desprende del currículo es del conocimiento de los Regidores por contar del mismo, para ocupar dicho cargo. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, ACUERDO: - ÚNICO.- Se aprueba la RATIFICACIÓN COMO ENCARGADO DE LA SECRETARÍA, LA LIC. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE." -----

--- **CERTIFICACIÓN.**- "La suscrito LIC. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, en ejercicio de mis funciones, y con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal hago constar y.- **CERTIFICO.**- Que las presentes fotocopias, en 15 (quince) fojas útiles por una sola cara y que concuerdan fielmente con el original, que tuve a la vista para hacer el cotejo correspondiente, el cual obra en poder de la dependencia de Secretaría General y corresponde al acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre de 2012 (dos mil doce), lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.- **ATENTAMENTE.**- **SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**- **EL SALTO, JAL., A 01 DE OCTUBRE DE 2012.**- **EL SECRETARIO.**- Una firma ilegible.- **LIC ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE.**- Un sello impreso que contiene el Emblema Nacional y dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO.- 2012 – 2015.- SECRETARIA GENERAL.- CUMPLIENDO COMPROMISOS.**" -----

----Yo el Notario doy fe de que los anteriores insertos concuerdan fielmente con las copias certificadas de donde los compulsé, de las cuales se encuentran agregadas copias de los mismos al Apéndice del Libro de Documentos del Protocolo de la Notaría a la cual estoy Asociado, en términos de la escritura 6,759 seis mil setecientos cincuenta y nueve.-----

-----**FE NOTARIAL:**-----

--- El suscrito Notario certifica y da fe. -----

-----**CERTIFICACIÓN:**-----

--- a).- Que los insertos que contiene ésta escritura concuerdan fielmente de donde los compulse.--

-----**CAPACIDAD Y GENERALES:**-----

--- b).- De conformidad con la ley del notariado en vigor, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que hayan sido declarados o se encuentren sujetos a estado de interdicción, y que por sus generales manifestaron ser: Mexicanos por nacimiento, mayores de edad;-----

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



--- El señor **JUAN PATRIK CASTELLANOS STUREMARK**, originario de **N5-ELIM**
nacido el día **N6-ELIMINADO 21** **N7-E** **N8-ELIM** con

domicilio en Avenida **N9-ELIMINADO 2**

N10-ELIMINADO Código Postal **N11-ELIMINADO 2** quien es de mi

conocimiento, sin embargo en término de las leyes aplicables se identifica con credencial para
votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de
folio **N12-ELIMINADO 11**

documento identificador que tuve a la vista y coteje de su original, del cual se encuentra
agregada una copia fotostática del mismo al Apéndice del Protocolo de la Notaria a la cual estoy
Asociado, en términos de la escritura pública 7,539 siete mil quinientos treinta y nueve.-----

--- El señor **JOEL GONZÁLEZ DIAZ**, originario **N13-ELIMINADO** nacido el día **N14**

N15-ELIMINADO 21 **N16-EL** **N17-ELIMINADO** con

domicilio en la calle **N18-ELIMINADO 2**

N19-ELIMINADO 2 de paso por ésta ciudad, quien se
identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con

folio número **N20-ELIMINADO 11**

N21 documento identificador que tuve a la vista y coteje de su original, del cual se encuentra
agregada una copia fotostática del mismo al Apéndice del Protocolo de la Notaria a la cual estoy
Asociado, en términos de la escritura pública 6,759 seis mil setecientos cincuenta y nueve. -----

--- El señor **ARMANDO GONZÁLEZ ROMO**, originario de **N22-ELIMINADO** nacido
el día **N23-ELIMINADO 21** **N24-ELIMINADO** **N25-EL**

N26-E con domicilio en la calle **N27-ELIMINADO 2**

N28-ELIMINADO 2 de paso por ésta ciudad, quien
se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral

con folio número **N29-ELIMINADO 11**

N30-E documento identificador que tuve a la vista y coteje de su original, del cual se
encuentra agregada una copia fotostática del mismo al Apéndice del Protocolo de la Notaria a la
cual estoy Asociado, en términos de la escritura pública 6,759 seis mil setecientos cincuenta y
nueve. -----

--- La señora **ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE**, originaria de **N31-ELI**

N32-ELIMINADO 21 **N33-E**

N34-ELIMINADO con domicilio en la calle **N35-ELIMINADO 2**

N36-ELIMINADO 2 de paso por
ésta ciudad, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto

Federal Electoral con folio número **N37-ELIMINADO 11**

N38 documento identificador que tuve a la vista y coteje de su original, del cual se encuentra
agregada una copia fotostática del mismo al Apéndice del Protocolo de la Notaria a la cual estoy

Asociado, en términos de la escritura pública 6,759 seis mil setecientos cincuenta y nueve. -----

--- El señor **ANGEL ISRAEL CARRILLO MACÍAS**, originario de **N39-ELIMINADO** nacido el día **N40-ELIMINADO 21**, **N41-** **N42-ELIMINADO**

con domicilio en la calle **N43-ELIMINADO 2**

N44-ELIMINADO 2 de paso por ésta ciudad, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número **N45-ELIMINADO 11**

N46 documento identificatorio que tuve a la vista y coteje de su original, del cual se encuentra agregada una copia fotostática del mismo al Apéndice del Protocolo de la Notaría a la cual estoy Asociado, en términos de la escritura pública 6,759 seis mil setecientos cincuenta y nueve. -----

--- c).- Que en cuanto al pago del impuesto sobre la renta y bajo protesta formal de conducirse con verdad, manifiesta el **Apoderado**, de "**BANSI**", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, el señor **JUAN PATRIK CASTELLANOS STUREMARK**, que se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto, por retención que a sus percepciones hace dicha institución, y manifestando el restante compareciente que se encuentra al corriente, sin acreditármelo, manifestaciones que hicieron bajo su responsabilidad.-----

----- **AVISO DE PRIVACIDAD:** -----

--- d).- Que hice saber a los comparecientes que esta Notaría a mi cargo está comprometida con la protección de sus datos personales, al ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad; y, al respecto previamente a que me los proporcionarán, les di el aviso de privacidad mediante el cual me identifiqué con los comparecientes en mi calidad de Notario Público, proporcionándoles el domicilio de mi oficio notarial ubicado en Avenida de las Rosas número 2991 dos mil novecientos noventa y uno, Colonia Chapalita, en Guadalajara, Jalisco, México, código postal 45040 cuatro, cinco, cero, cuatro, cero, teléfonos 36-47-77-29 tres, seis, guión, cuatro, siete, guión, siete, siete, guión, dos, nueve, 36-47-77-30 tres, seis, guión, cuatro, siete, guión, siete, siete, guión, tres, cero, 39-15-94-75 tres, nueve, guión, uno, cinco, guión, nueve, cuatro, guión, siete, cinco, 39-15-94-76 tres, nueve, guión, uno, cinco, guión, nueve, cuatro, guión, siete, seis y 39-15-94-77 tres, nueve, guión, uno, cinco, guión, nueve, cuatro, guión, siete, siete, correo electrónico **protecciondedatospersonales@gorm.com.mx**, y por el que les informé:-----

--- d.1).- Que sus datos personales se les solicitan en cumplimiento a disposiciones expresas de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y demás ordenamientos legales que atañen a la función notarial, se usan para confirmar su identidad, entender y atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos, actos y negocios jurídicos que celebran mediante este instrumento público, redactar este instrumento, llevar a cabo gestiones administrativas y fiscales de apoyo a las autoridades competentes, brindarles asesoría y plasmar su voluntad en este instrumento en el marco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, cumplir con los requisitos legales aplicables y verificar la información que me proporciona. -----

Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco
Notario Público No. 63 de Guadalajara
Asociado al Notario Titular No. 117 Guadalajara, Jalisco



--- d.2).- Que para prestarles el servicio que me solicitaron requerí sus datos que obran en esta escritura. -----

--- d.3).- Que de forma eventual, sus datos personales se comparten para el cumplimiento de requerimientos legales o la atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de mis funciones de notificación, vigilancia y fiscalización, concretamente, según sea el caso con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, Direcciones de Catastro y Tesorerías Municipales, Servicio de Administración Tributaria, Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos, así como otras autoridades judiciales y administrativas locales o federales en el marco de la legislación mexicana.-----

--- d.4).- Que los comparecientes por la presente acusan recibo del precitado aviso de privacidad y realiza todas las manifestaciones contenidas en esta escritura, bajo protesta de decir verdad conforme a lo dispuesto por el artículo 130 ciento treinta de la Constitución General de la República, y advertido en los términos de Ley. -----

----- **LECTURA:** -----

--- e).- Que leí la escritura a los comparecientes, les advertí del alcance y fuerza legal de la misma, así la obligación de su registro. -----

----- **FIRMA:** -----

--- f).- Manifiestan los comparecientes que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que pactaron entre sí, se manifiestan conformes con su contenido, el cual aprueban, ratifican y terminan de firmar ante mí a las: 9:00 nueve horas del día 11 once de noviembre del año de su otorgamiento.- Doy fe. -----

--- "Firmado: "LA ACREDITANTE".- 1 una firma ilegible.- "BANSI", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU APODERADO, EL SEÑOR JUAN PATRIK CASTELLANOS STUREMARK.- "EL ACREDITADO".- 4 cuatro firmas ilegibles.- EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, POR CONDUCTO DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JOEL GONZÁLEZ DÍAZ, ARMANDO GONZÁLEZ ROMO, ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE Y ÁNGEL ISRAEL CARRILLO MACÍAS EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO Y ENCARGADO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE.- "EL NOTARIO PÚBLICO TITULAR".- G. Ramos O.- Rúbrica.- LICENCIADO JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO.- El sello de Autorizar del Notario". -----

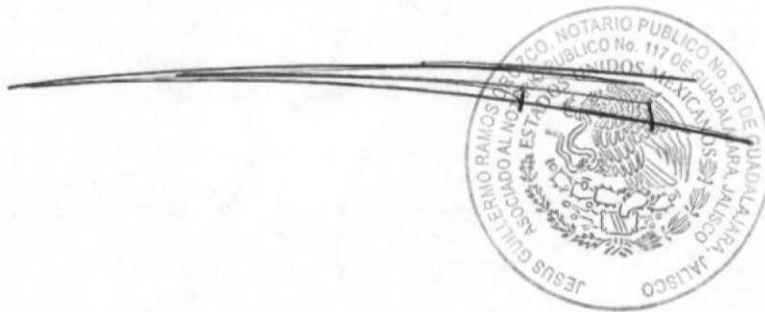
--- **NOTA DE AVISOS Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:** -----

--- "Bajo el número 1,398 mil trescientos noventa y ocho, glosó al Libro de Documentos del Tomo XLIV Cuadragésimo Cuarto del Protocolo de esta Notaría a la cual estoy asociado, los siguientes documentos: ejemplar del aviso dirigido al Archivo de Instrumentos Públicos, con

constancia de haberse presentado el día 12 doce de noviembre del año 2014 dos mil catorce.-
Guadalajara, Jalisco, a 19 diecinueve de noviembre del año 2014 dos mil catorce.- Firmado: G.
Ramos O.- Rúbrica".-----

--- ES CUARTO TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EN MI CARÁCTER DE
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO 63 SESENTA Y TRES DE LA MUNICIPALIDAD
DE GUADALAJARA, JALISCO, ASOCIADO AL TITULAR NUMERO 117 CIENTO
DIECISIETE DE ESTA MUNICIPALIDAD, MISMO QUE SE COMPULSÓ DE SU MATRIZ
Y PREVIO COTEJO EXPIDO EN ESTAS 14 CATORCE HOJAS ÚTILES ESCRITAS POR
AMBOS LADOS, A SOLICITUD DEL SEÑOR JUAN PATRIK CASTELLANOS
STUREMARK, PARA LA ACREDITANTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA
"BANSI", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA
ACREDITAR SU DERECHO COMO ACREDITANTE EN EL ACTO OTORGADO EN EL
PRESENTE INSTRUMENTO.- PREVIAMENTE A SU EXPEDICIÓN SE SATISFICIERON
TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS
MIL CATORCE.-----



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a"

FUNDAMENTO LEGAL

y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."